



Excm. Ajuntament de Sagunt

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN/A MONITOR/A DE JARDINERÍA Y FLORISTERÍA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN COMÚN DENOMINADO “AULA COMPARTIDA” PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019 Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA.- DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo, mediante el sistema de Concurso, para la contratación laboral temporal, si procede, de un/a Monitor/a de Jardinería y Floristería, clasificado dentro del Grupo C, Subgrupo C1, Nivel de Destino 18 y Específico C1-1, para la enseñanza práctica de jardinería y floristería, Aula Compartida (PAC).

2.- Con la persona que resulte seleccionada se suscribirá un contrato por obra o servicio determinado para la impartición de un módulo de Jardinería y Floristería para el Curso académico 2018/2019.

3.- Con todos los candidatos se formará una bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones que se puedan producir. Dicha Bolsa se registrará por la normativa interna aprobada por el Ayuntamiento de Sagunto a tal efecto (Reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal, BOP Valencia núm. 96 de 22-V-2015)

4.- Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Palacio Municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es). El plazo de presentación de instancias tomará como referencia la publicación efectuada en dichos soportes.

5.- Los anuncios de la convocatoria y siguientes, se publicarán, igualmente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es), careciendo en éste último caso de efectos jurídicos.

SEGUNDA.- DE LAS CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Ciclo Formativo Grado Medio de Jardinería y Floristería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Podrá autorizarse expresamente al Ayuntamiento de Sagunto por la persona interesada para que obtenga la información a través de la plataforma de interoperabilidad con el organismo competente.

En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación de la titulación correspondiente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

2.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión o suscripción del contrato de trabajo.

TERCERA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículo 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana,

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

en los procedimientos selectivos que se convoquen serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurren al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Sagunto, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Registro e Información Municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las Bases en la web institucional.

2.- A la instancia se acompañará además de los méritos objeto de valoración, justificante de haber efectuado el pago de los derechos de examen de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentre en vigor.

Para obtener el impreso del documento de pago se podrá acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto y a través del “portal del contribuyente del Ayuntamiento de Sagunto” acceder a alta de autoliquidaciones, tasas y en el desplegable “tasas procedimientos selectivos” imprimir el modelo para el pago correspondiente en cualesquiera de las entidades colaboras que se mencionan en el impreso.

La cuantía de las tasas, así como las bonificaciones y, en su caso, exenciones serán las que en cada momento fije la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos autónomos.

3.- Estarán exentos del pago de la Tasa aquellos aspirantes que se encuentren en situación real de desempleo, acreditándose de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentre en vigor: Se acreditará estar dado de alta como desempleado real en el SEPE u organismo oficial de empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma previsto en el art. 5.1.a) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos autónomos, mediante la presentación de certificación de situación laboral expedida por el organismo competente (el SERVEF, en el ámbito de la Comunidad Valenciana). A este respecto, se hace constar que aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos indicados: como las de inscripción, renovación (Darde), beneficiarios prestación, situación de la demanda, prestación de desempleo, etc. no serán tomadas en consideración a los efectos de la exención no siendo subsanable. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos autónomos.

4.- El no abono o abono parcial de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante sin poder subsanarse tal incidencia.

QUINTA.- DE LA ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido a las distintas pruebas selectivas que se convoquen, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y hagan efectivo el importe correspondiente a los derechos de examen.

2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, de conformidad con la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

3.- La publicación de dicha resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

4.- Las reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública. Ello no obstante y, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva las personas interesadas podrán interponer potestativamente el recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de las Leyes sobre Procedimiento Administrativo Común y Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

6.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

SEXTA.- DE LOS DEMÁS TRÁMITES PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4.- El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Estará compuesto por Presidente, Secretario y tres vocales, actuando todos sus miembros con voz y voto.

6.- El Tribunal podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal. En las bases específicas de cada procedimiento se podrá determinar la necesidad, en su caso, de contar con colaboradores o especialistas.

7.- La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal se anunciará en el Tablón de Edictos a efectos de poder promoverse la recusación prevista en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público, tanto en los casos que allí expresamente se contemplan, como en el supuesto de que hubiera preparado a opositores a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a las circunstancias previstas en los artículos mencionados.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

8.- Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en las Base de la convocatoria específica.

9.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

10.- Prueba de conocimiento del castellano para las personas admitidas que no posean la nacionalidad española:

Con carácter previo a la realización del concurso, las personas que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apta» o «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apta» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

FASE DE CONCURSO: hasta 30 puntos

Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes y en la realización de una entrevista.

A. MÉRITOS (hasta 20 puntos).

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador lo serán con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados (hasta 5 puntos):

1.1.- Por haber trabajado en la misma categoría del puesto a ocupar en cualquiera de las Administraciones Públicas como docente en programas PQPI, PCPI, TFIL, Escuelas Taller o similares, en plaza de igual o con el mismo contenido Al puesto al que se opta, a razón de 0,30 puntos/mes.

1.2. Por haber trabajado en la misma categoría del puesto a ocupar en cualquiera de las Administraciones Públicas o en el Sector Privado, en plaza de igual o similar contenido a alguno de los que se opta, a razón de 0,20 puntos/mes.

La acreditación de dichos méritos se efectuará del siguiente modo:

- Cuando se trate de méritos por servicios prestados en una Administración Pública mediante certificación expedida por el organismo competente.

- Cuando se trate de méritos por servicios prestados en el sector privado se podrá efectuar por cualquier de los siguiente medios: Trabajos realizados por cuenta ajena mediante los correspondientes contratos de trabajo y la “vida laboral” expedida por la Seguridad Social; Trabajos realizados por cuenta propia mediante copia del alta en el epígrafe correspondiente a la actividad desarrollada (IAE) y “vida laboral” expedida por la Seguridad Social.

2.- Por méritos académicos y de formación (hasta 4 puntos):

2.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca impartidos u organizados por el Serverf, organismos de empleo público, la universidad, organismos oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales, u otras entidades públicas siempre que hubieran sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de Formación Continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones, y los impartidos por el Ayuntamiento.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- | | | |
|----|---------------------|-------------|
| a) | De 100 o más horas: | 1'5 puntos |
| b) | De 75 o más horas: | 1 punto |
| c) | De 50 o más horas: | 0'75 puntos |
| d) | De 25 o más horas: | 0'50 puntos |
| e) | De 15 o más horas: | 0'20 puntos |

2.2.- Otros cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca, realizándose la valoración de cada curso de acuerdo con la siguiente escala:

- | | | |
|----|---------------------|-------------|
| a) | De 100 o más horas: | 0,75 puntos |
| b) | De 75 o más horas: | 0,40 puntos |
| c) | De 50 o más horas: | 0'25 puntos |
| d) | De 25 o más horas: | 0'15 puntos |
| e) | De 15 o más horas: | 0'10 puntos |

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

3.- Conocimiento del Valenciano (hasta 3 puntos):

Este conocimiento se valorará hasta un máximo de 3 puntos, siempre que se acredite el estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- | | | |
|----|---|-------------|
| a) | Certificado de conocimientos orales de valenciano | 0,75 puntos |
|----|---|-------------|

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

- b) Certificado de grado elemental de conocimientos de valenciano 1'20 puntos
- c) Certificado de grado medio de conocimientos de valenciano 2,50 puntos
- d) Certificado de capacitación técnica, en lenguaje administrativo 2,75 puntos
- e) Certificado de grado superior de conocimientos de valenciano 3 puntos

4.- Por estar en posesión de titulación de Ciclos Formativos encuadrados en la familia profesional "Agraria" (hasta 5 puntos)

- Ciclos Formativos Superiores..... 5 puntos

5.- Conocimiento de idiomas comunitarios (hasta 3 puntos):

- a) Nivel A1: 0,25 puntos
- b) Nivel A2: 0,50 puntos
- c) Nivel B1 0,75 puntos
- d) Nivel B2: 1 punto
- i) Nivel C1: 2 puntos
- f) Nivel C2: 3 puntos

La suma total de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados contemplados en la fase de concurso, con independencia de sus límites parciales, no podrá superar los 20 puntos.

B. ENTREVISTA (hasta 10 puntos):

- 1) Esta segunda fase se realizará una vez conocida la puntuación total de los aspirantes según el baremo de méritos establecido.
- 2) La entrevista versará sobre la formación y experiencia en determinación de los perfiles requeridos para el puesto.

Valoración: El Tribunal Calificador valorará la entrevista teniendo en cuenta la innovación educativa y didáctica en la especialidad propuesta, así como la proyección social o laboral de los contenidos que ha de adquirir el alumnado, calificándola de 0 a 10 puntos.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

1.- El resultado del Concurso se hará público inmediatamente después de ser acordado por el Tribunal y al finalizar la fase de entrevista la totalidad de aspirantes.

2.- Terminada la valoración, el Tribunal publicará la relación definitiva de los aspirantes según el orden de puntuación alcanzada.

3.- En caso de empate de las puntuaciones obtenidas, a efectos de determinar la prelación en la Bolsa de empleo temporal, se resolverá a favor de la persona que tenga mayor grado de discapacidad, siempre y cuando sea superior al 33 %. Si persistiera el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Entrevista, y en defecto de lo anterior se atenderá a la mayor puntuación en la fase de oposición, y en último término por sorteo.

NOVENA.- DE LAS INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria.

DÉCIMA.- DE LA NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

1. La convocatoria en lo no previsto en las bases, se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local.

2. Contra la convocatoria y cuantos actos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

D/D^a.....
Domicilio:
Población:.....Provincia.....
Calle..... CP.....
Teléfono.....D.N.I.....

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto para la contratación de un/a Monitor/a del ámbito profesional de Jardinería y Floristería.

EXPONE:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,
- b) Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por ello,

SOLICITA:

Ser admitido en el CONCURSO convocado para la Contratación y formación de una bolsa de trabajo de Monitor/a del ámbito profesional de Jardinería y Floristería:

Documentación que se aporta:

- Justificante pago Tasas por derechos de examen
- Méritos objeto de valoración

_____, a _____, de _____ de 2018

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

El solicitante da su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la finalidad del fichero, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, es el propio de un procedimiento selectivo de personal, le informamos que sus datos personales que existen en nuestro poder están protegidos por nuestra Política de Seguridad y no serán compartidos con ninguna otra entidad, sin su consentimiento. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a nuestro Departamento.

Cosa que us comunike perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.

Sagunt, a 13 de juliol de 2018.
EL SECRETARI GENERAL,

Sgt.: Emilio Olmos Gimeno.